

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 1100400305320220077400

Cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 82 y 406 del CGP, el Juzgado resuelve:

1.- **Admitir** la demanda de **venta de bien común** ubicado en la Calle 74 No.110A -17 de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C - 1269784, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, promovida por Giovanni Peña Silva, C.C. No. 79.614.757, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Miami Florida – Estados Unidos de Norte América, contra CAROL JOANNA BARBOSA NIÑO, C.C. No. 52.770.768, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

2.- Désele a la demanda el trámite previsto en el artículo 409 del C. G.P.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ídem o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4.- La Inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C - 1269784. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo.

5.- Se reconoce personería al abogado Diego Felipe Vega Jiménez, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>178</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25</u> de Octubre de 2022.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--